



Auto interlocutorio	946
Radicado	05266 40 03 002 2019 - 00219 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Jonathan Muriel Rivera
Demandado (s)	David Esteban Monsalve Arteaga
Tema y subtemas	Decreto embargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

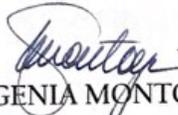
Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que es procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Decretar el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener a cualquier título el demandado David Esteban Monsalve Arteaga cuya cuantía no este cobijada por el beneficio de inembargabilidad, en la entidad financiera Bancolombia S.A.

Oficiese a los gerentes de dichas entidades bancarias con el fin de que efectúen las deducciones y retenciones respectivas y observando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros dejen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041002 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. (Numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso). Límitese la medida en \$ 24.700.000=-

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020
Secretario

17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
LIQUIDACION DE CREDITO
MARZO 19 DE 2020

Rad. 2019-00219
 Pagaré Nro. 79941964

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	19-mar-20
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>		10.000.000,00	Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		3.600.000,00	Consumo <input type="checkbox"/>
			Microc u Ot <input type="checkbox"/>

Vigencia	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
					Capital liquidable	Días	Intereses
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			
10-feb-19	31-ago-13				0,00		
10-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	10.000.000,00	21	3.600.000,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	10.000.000,00	30	152.664,01
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	10.000.000,00	30	214.832,19
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	10.000.000,00	30	214.337,36
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	10.000.000,00	30	214.535,32
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	10.000.000,00	30	214.139,36
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	10.000.000,00	30	213.941,31
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	10.000.000,00	30	214.337,36
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	10.000.000,00	30	212.156,99
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	10.000.000,00	30	211.462,16
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	10.000.000,00	30	210.269,81
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	10.000.000,00	30	208.876,80
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	10.000.000,00	30	211.760,01
1-mar-20	19-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	10.000.000,00	19	133.422,71
Resultados >>					10.000.000,00		6.441.072,75

SALDO DE CAPITAL \$ 10.000.000,00
 SALDO DE INTERESES \$ 6.441.072,75
TOTAL: \$ 16.441.072,75





RADICADO No. 05266 40 03 00 2019 00219 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 574

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación del crédito presentada por la parte actora fuere objetada, advierte el Despacho que, al momento de realizarla, no se evidencia cuál es la tasa de interés que se está imputando en cada periodo mensual, y además se están cobrando intereses desde septiembre de 2017 cuando lo cierto era que se debían liquidar a partir del 10 de febrero de 2019 como se advirtió en el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago. (Cfr. Fls. 11, 15 y 16)

En consecuencia, se procede a modificar la liquidación, aprobándose la realizada por los Despacho en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., y se adosa (cfr. Fl. 17), con un saldo final de: \$16.441.072,75.

En caso de existir títulos judiciales, hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaria</p>
